

Trabajo, escrito de solicitud de depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación.

Segundo

Al no haberse aportado la documentación necesaria para depositar la modificación de dichos estatutos, se remitió escrito de requerimiento de fecha 14 de octubre de 2008, dirigido a don Alberto García Morell al domicilio que figuraba en el escrito de solicitud presentado, siendo notificado el día 22 de octubre de 2008.

Tercero

En el citado escrito se les requería para que en un plazo de diez días hábiles desde su recepción subsanaran las anomalías detectadas en la documentación presentada y en el nuevo texto de los estatutos, advirtiéndoles de que, según dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no hacerlo en dicho plazo se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto

En fecha 3 de noviembre de 2008 la asociación procedió a presentar la documentación solicitada, dejando sin subsanar los defectos que se observaban en sus estatutos, referidos al incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.5, 3.6 y 3.7 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que desarrolla la Ley 19/1977, de 1 de abril, al no hacerse constar, respectivamente, el régimen electoral que garantice la elección de cargos directivos mediante sufragio libre y secreto, ni los medios de que disponen los asociados para conocer la situación económica de la asociación ni los requisitos y procedimiento para la pérdida de la cualidad de asociado. Asimismo, se deja sin subsanar los defectos referidos al incumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2.d) de la Ley Orgánica 11/1985, de 11 de agosto, de Libertad Sindical (de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición derogatoria), referida a la determinación en los estatutos del procedimiento a seguir en el supuesto de fusión de la asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Trabajo para formalizar el Registro de depósito de estatutos de asociaciones empresariales, le viene atribuida por la Ley 19/1977, de 21 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que el solicitante dispondrá de un plazo de diez días desde la fecha de notificación para subsanar las deficiencias detectadas o aportar los documentos preceptivos, transcurrido el cual sin que se hayan subsanado las deficiencias o aportado la documentación, se le tendrá por desistido de su petición.

En el presente caso, la asociación no ha procedido a subsanar de manera satisfactoria la totalidad de los defectos detectados en la documentación presentada con fecha 19 de septiembre de 2008, tras notificación en fecha 22 de octubre de 2008 de escrito de requerimiento remitido por esta oficina pública, en los términos descritos en los antecedentes de hecho.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Tener por desistida de su petición de depósito de los estatutos modificados de la Asociación de Empresarios de Salas de Fiestas, Discotecas y Ocio de la Comunidad de Madrid (ASFYDIS) de fecha 19 de septiembre de 2008 y declarar que se archive el expediente correspondiente a dicha petición.

La presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo social en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que sea recibida la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(02/7.976/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Canillas (depósito número 1.241).

Visto el escrito presentado por don Francisco Javier Grande Palomares, en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Canillas (número de depósito 1.241), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La citada asociación presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo, por el que solicitaba el depósito de la modificación del texto de sus estatutos. Habiéndose detectados defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Se adjunta certificación del acta de la reunión celebrada por la junta general ordinaria el 12 de enero de 2009, suscrita por el Secretario, don Francisco Javier Grande Palomares, con el visto bueno del Presidente, don José Gómez Molina, en la que se acordó modificar el texto de los estatutos.

Segundo

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Canillas (número de depósito 1.241).

Asimismo, se acuerda la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el

tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 25 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/7.980/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 27 de febrero de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre empresas y representantes de los trabajadores no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta Unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre empresas y representantes de los trabajadores que se relacionan:

Empresa: "Plásticos Vanguardia, Sociedad Anónima".

Fecha de depósito: 27 de febrero de 2009.

Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/8.927/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor de Madrid (depósito número 111).

Visto el escrito presentado por don Carlos Argimiro Jiménez Rodríguez, en nombre de la Asociación Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor de Madrid (número de depósito 111), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La citada asociación presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo registrado con fecha 11 de marzo de 2009, por el que solicitaba el depósito de la modificación del texto de sus estatutos.

Se adjunta certificación del acta de la reunión celebrada por la asamblea general ordinaria el 14 de noviembre de 2008, suscrita por el Secretario, don Manuel Dapena Baqueiro, con el visto bueno del Presidente, don Carlos Argimiro Jiménez Rodríguez, en la que se acordó modificar el texto de los estatutos. Dicha modificación afecta a los siguientes artículos: 14, 16, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 37 e introducción de dos disposiciones transitorias.

Segundo

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Re-

guladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Asociación Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor de Madrid (número de depósito 111). Dicha modificación afecta a los siguientes artículos: 14, 16, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 37 e introducción de dos disposiciones transitorias.

Asimismo, se acuerda la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/10.945/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de marzo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre empresas y representantes de los trabajadores no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta Unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre empresas y representantes de los trabajadores que se relacionan:

Empresa: "VTG Raíl España, Sociedad Anónima".

Fecha de depósito: 23 de marzo de 2009.

Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/10.947/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de marzo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre empresas y representantes de los trabajadores no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta Unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre empresas y representantes de los trabajadores que se relacionan:

Empresa: Gonzalo Pascual Arias ("Autobuses de Alcalá").

Fecha de depósito: 23 de marzo de 2009.

Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/10.953/09)